



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. ---

-----**CERTIFICA**-----  
QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2001 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL ACUERDO QUE LIMITA LA CIRCULACIÓN Y PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, Y QUE COMPRENDE EL PUEBLITO, EMILIANO ZAPATA, SANTA BÁRBARA, SAN JOSÉ DE LOS OLVERA, LOS OLVERA, LA NEGRETA, AMANECER BALVANERA, NUEVO AMANECER BALVANERA, EL POCITO, CANDILES, EL ROMERAL, TEJEDA Y LOS ÁNGELES, MISMO QUE SE TRASCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

**MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CORREGIDORA, QRO.**

CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO H); DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, ARTÍCULO 86 PRIMER PÁRRAFO; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTÍCULO 149 FRACCIÓN V; DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTÍCULOS 3, 4

FRACCIÓN IV y V, 12 FRACCIÓN III, VI, VII Y VIII; DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVI; DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., ARTÍCULOS 2, 4, 40, 55, FRACCIÓN I y XXXVI DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO., ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I y IV; CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EMITIR EL ACUERDO DONDE SE LIMITA LA CIRCULACIÓN Y SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS PESADOS EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN EL PUEBLITO, EMILIANO ZAPATA, SANTA BÁRBARA, SAN JOSÉ LOS OLVERA, LOS OLVERA, LA NEGRETA, AMANECER BALVANERA, NUEVO AMANECER BALVANERA, EL POCITO, CANDILES, EL ROMERAL, TEJEDA Y LOS ÁNGELES.

### SUMARIO

#### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que limita la circulación y se prohíbe el estacionamiento para vehículos pesados en los Centros de Población El Pueblito, Emiliano Zapata, Santa Bárbara, San José Los Olvera, Los Olvera, La Negreta, Amanecer Balvanera, Nuevo Amanecer Balvanera, El Pocito, Candiles, El Romeral, Tejeda y Los Angeles. 333

Acuerdo que aprueba la renovación de autorización del Fraccionamiento "Lomas de San Juan", fracción quinta y sexta etapa, así como el reconocimiento de la causahabien- cia solicitada por la empresa Bufete Profesional de Construcción, S.A. de C.V. 335

#### AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

336

INFORMES AL TELEFONO 01 (42) 14-24-00

**CONSIDERANDO**

1.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica Municipal y 11 fracción I de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, la Planeación y Programación en materia de Tránsito y Vialidad corresponde al Ayuntamiento de cada Municipio.

2.- Con fundamento en el artículo 149 de la Ley Orgánica para el Estado de Querétaro, fracción V, y artículo 12 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro, fracción III, en donde se le faculta y obliga al Presidente Municipal para ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento relacionados con la seguridad pública y tránsito, y fracción VII, donde se le faculta al Presidente Municipal para dictar las medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales sobre tránsito y vialidad.

3.- De conformidad por lo establecido en el Artículo 95 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Querétaro, donde señala que es obligatorio para las empresas particulares o del sector social de servicio público de transportación de personas y objetos, contar con estacionamientos o bodegas terminales en donde se estacionen los vehículos antes y después de haber recorrido sus rutas.

4.- Que con fecha 2 de marzo de 2001 fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el Reglamento de Tránsito del Estado de Querétaro, el cual en su artículo 7, fracción I, inciso B, describe como vehículos pesados: "aquellos cuyo peso bruto vehicular sea de más de 3.5 toneladas, entre otros: autobuses, camiones de dos ejes o más, tractocamiones, remolques y semirremolques, vehículos agrícolas, equipo especial móvil, camionetas, vehículos con grúa."

5.- Que la circulación constante en la zona urbana municipal de los vehículos pesados constituye un claro obstáculo al libre y eficaz tránsito vehicular, así como un grave problema que ocasiona, entre otros, daños en inmuebles particulares, pavimento, postes de luz, de alumbrado público, red de drenaje y agua potable, que pone en peligro la integridad física de los habitantes del Municipio Corregidora.

6.- Que a fin de solucionar el problema descrito en el considerando anterior, y de regular de forma más eficaz el tránsito municipal, es menester emitir un acuerdo que prohíba la circulación de

vehículos pesados en la zona urbana, sin previo permiso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobernación, de Policía y de Transporte someten a consideración del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se prohíbe la circulación, sin permiso previo, de los vehículos pesados descritos en el considerando número dos del presente dictamen, en la zona urbana del Municipio de Corregidora, excepto que sea necesario para alguna industria o comercio; de igual forma se prohíbe sin que medie permiso previo, estacionarse sobre las calles, callejones, avenidas y privadas del Municipio, de manera enunciativa y no limitativa en la zona urbana del Municipio de Corregidora, contemplando los siguientes centros de población: El Pueblito, Emiliano Zapata, Santa Bárbara, San José de los Olvera, Los Olvera, La Negreta, Amanecer Balvanera, Nuevo Amanecer Balvanera, El Pocito, Candiles, El Romeral, Tejeda y Los Ángeles.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, previo pago ante la Tesorería y Secretaria de Administración del Municipio, expedir los permisos respectivos.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" y en los dos periódicos de mayor circulación en el Estado de Querétaro, por una sola vez.

**ATENTAMENTE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y TRANSPORTE. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE POLICIA; C. MANUEL MALDONADO CASTRO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE; LAE. RICARDO EGUIA ARISTI, REGIDOR; LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR; C. ESTEBAN ZÚÑIGA OLVERA, REGIDOR; LIC. ALFONSO HERNÁNDEZ RESÉNDIZ, REGIDOR.**-----

**ES DADO EN LA CIUDAD DEL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO. A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2001 DOS MIL UNO.**-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREZ HERRERA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/137/2001

San Juan del Río, Qro., a 02 Marzo del 2001.

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

## CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2001, EN EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

## QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA EN RELACIÓN A LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SAN JUAN", EN UNA FRACCIÓN QUINTA Y SEXTA ETAPA, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA CAUSAHABIENCIA SOLICITADA POR LA EMPRESA BUFETE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU GERENTE GENERAL, EL ING. JULIÁN MALO GUEVARA.-----

## ACUERDO-----

**PRIMERO.-** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR LO QUE ESTE H. CUERPO COLEGIADO AUTORIZA POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS LA SOLICITUD DE LA EMPRESA BUFETE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU GERENTE GENERAL, EL ING. JULIÁN MALO GUEVARA, EN RELACIÓN A LA

CAUSAHABIENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DESCRITOS DE LA AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMAS DE SAN JUAN", OTORGADO A CONSTRUCTORA, PROMOTORA E INMOBILIARIA SAN JUAN DEL RÍO, S.A. DE C.V. Y HACIENDAS COYOACÁN, S.A. DE C.V., ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL REFERIDO FRACCIONAMIENTO, NO ASÍ LA AUTORIZACIÓN PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES LAS CUALES LE SERÁN OTORGADAS EN SU MOMENTO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA DISPOSICIÓN APLICABLE, DÁNDOSE ÉSTA CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN NÚMERO EMITIDO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M. Y EL EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES REFERIDAS Y QUE EN ESTE MOMENTO SE TRANSCRIBE A LA LETRA: "De igual forma también, y por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia podrán modificarse los planos y proyectos objetos de las autorizaciones que sobre las autorizaciones para la edificación y desarrollo del Fraccionamiento "Lomas de San Juan" les fueron autorizados a las empresas inmobiliarias Constructora, Promotora e Inmobiliaria San Juan del Río, S.A. de C.V., y Haciendas Coyoacán, S.A. de C.V., sin previa autorización del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, ya que las áreas destinadas para vialidades y zona de equipamiento se encuentran debidamente escrituradas a favor del Ayuntamiento y que con motivo de cualquier modificación a dichos planos traería como consecuencia cambios de rumbos y distancias de dichas propiedades hoy escrituradas a favor del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, sin descartar que los propietarios originales de las autorizaciones para la edificación del fraccionamiento "Lomas de San Juan", tenían un considerable avance respecto a la edificación antes de trasladar mediante Causahabiciencia sus derechos a la empresa "Bufete Profesional de Construcción, S.A. de C.V., Notifícase y Cúmplase."; CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO QUE ESTÁ UBICADO EN EL CAMINO A SAN JUAN DEL RÍO A EL SITIO

KM. 2.5, DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96,717.84 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160105477138508.-----

**SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE DEL PRESENTE ACUERDO A LA EMPRESA “**BUFETE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.---

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CONRADO GERARDO ARREDONDO HUERTA, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚ-

Blicas y ECOLOGÍA, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL UNO.-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO

**ULTIMA PUBLICACION**

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### AVISO

#### CONVOCATORIA

Ing. Jesús Octavio Vaca Terán, en mi carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil “TERVER, S.A. de C.V.” con fundamento en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el artículo Décimo Séptimo de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas de la empresa, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar, en primera convocatoria a las 10:30 horas, el próximo Miércoles 23 de Mayo de 2001, en Zaragoza Poniente número trescientos treinta, Despacho uno, Colonia Centro de esta Ciudad, y en la que se tratará el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

1. Informe del Organó de administración, en relación a las actividades de la sociedad por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2000.
2. Informe del Comisario, por el ejercicio que concluyó el día 31 de diciembre de 2000.
3. Aprobación de los estados financieros por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2000 y aplicación de los resultados.

Santiago de Querétaro, 23 de Abril de 2001.

Ing. Jesús Octavio Vaca Terán.  
Administrados Único.

**UNICA PUBLICACION**

### AVISO

#### CONVOCATORIA

En los términos de las cláusulas décima quinta, décima sexta, décima octava del estatuto Social y de los artículos 178, 179 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de SISTEMAS INTEGRALES DE SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a la Asamblea Extraordinaria, la cual tendrá verificativo el día 9 de Mayo de 2001 a las 10:00 horas en el domicilio Social, bajo la siguiente orden del día:

1. Lista de presentes
2. Declaración de Quórum Legal
3. Informe General de administración
4. Asuntos Generales
5. Clausura

El aviso de esta convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 186 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

**A T E N T A M E N T E**

**EL ADMINISTRADOR ÚNICO**  
**WOODROW W. WHETSTONE JR.**

**UNICA PUBLICACION****EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA.
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	EDICTO NO.
EXPEDIENTE NUM.	100/00

Asunto:

**EDICTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMPLAZAMIENTO.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de noviembre del 2000.

**FRANCISCO FELIPE LOPEZ TELLEZ**

En virtud de ignorar su domicilio, le requiero del pago de la cantidad de **\$350,528.47 (TRES-CIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 47/100 M.N.)** para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas y le emplazo afin de que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que en juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** sobre **PAGO DE PESOS**, promueve en su contra **BANCO INTERNACIONAL S.A.**, y para que oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se les

tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntamente confesa de los hechos que se le imputan en la demanda, y el derecho a señalar bienes los tendrá el actor, y de no designar domicilio procesal, todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL

**LIC. TERESA FRANCO SANCHEZ**

Para su publicación **por tres veces consecutivas en el Diario oficial del Estado.**

**SEGUNDA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO**  
 OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO  
 Dirección de Adquisiciones

Licitación pública No.		Fecha de emisión
<b>51061001-003-01</b>		24/04/01

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
<b>No. 1</b>	<b>ESTRATEGIA DE PROMOCION, PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO</b>	<b>1</b>	<b>Servicio</b>	<b>AAS-911016-635</b>	<b>\$4'982,000.00</b>	<b>\$5'729,300.00</b>

Querétaro, Querétaro 24 de abril de 2001.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE TURISMO DEL ESTADO DE QUERETARO

**UNICA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial  
 por Internet

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.